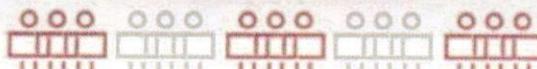




PROGRAMA ANUAL DE INCENTIVOS 2019
DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

• ÓRGANO DE ENLACE ENCARGADO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL



PROGRAMA ANUAL DE INCENTIVOS 2019 DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE HIDALGO



DESPEN

I. ANTECEDENTES.

Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Artículo 637. Los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contenidos en el presente Libro y de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. Los Incentivos individuales se otorgan al Miembro del Servicio por su destacado desempeño individual.

Los Incentivos colectivos se otorgan al Miembro del Servicio de cualquier órgano o área de cualquier nivel de los OPLE por su destacada labor en equipo.

Artículo 638. Dentro del primer trimestre de cada año, los OPLE deberán informar a la DESPEN el presupuesto asignado a Incentivos, mismo que será aplicado exclusivamente para este fin.

Los Incentivos son independientes de la Promoción, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el Miembro del Servicio.

Artículo 639. La Junta aprobará a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los lineamientos en la materia.

Artículo 640. El Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Incentivos y enviará un informe a la

DESPEN previo a la aprobación de pago por parte del órgano superior de dirección de los OPLE y de conformidad con los lineamientos en la materia.



Artículo 641. Para otorgar Incentivos en los OPLE serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.

Artículo 642. Para otorgar Incentivos, el órgano superior de dirección de los OPLE tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.

Artículo 643. La DESPEN aplicará el procedimiento para la reposición de Incentivos que derive de la reposición en la evaluación del desempeño o como consecuencia de la resolución del Procedimiento Laboral Disciplinario, con conocimiento de la Comisión del Servicio conforme a lo establecido en los lineamientos en la materia y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del OPLE.

Artículo 644. El OPLE podrá otorgar al Miembro del Servicio un Incentivo por acciones que influyan en el buen funcionamiento del OPLE o que hayan producido beneficios al mismo, previo conocimiento de la DESPEN.

Artículo 645. Los OPLE otorgarán Incentivos al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado, mientras se encuentre activo en el OPLE correspondiente.

[Handwritten signatures in blue ink]

Lineamientos Para El Otorgamiento De Incentivos A Los Miembros Del Servicio Profesional Electoral Nacional Sistema OPLE.



Artículo 12. Los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a los Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contemplados en el Estatuto y conforme a lo señalado en estos Lineamientos y en su Programa de Incentivos.

Artículo 13. Los reconocimientos consisten en diplomas y galardones que podrán autorizar y otorgar los integrantes del Órgano Superior de Dirección a los Miembros del Servicio que se distingan por acciones que influyan en el buen funcionamiento del OPLE, de conformidad con lo establecido artículo 644 del Estatuto y en los presentes Lineamientos.

Artículo 14. Los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento, podrá otorgar a los Miembros del Servicio; y podrán consistir, cuando menos, en lo siguiente.

- I. Días de descanso, y
- II. Participación en actividades institucionales fuera de la entidad o del país.

Artículo 15. Las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento, otorga a los Miembros del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 16. Para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. Los funcionarios referidos que se ubiquen dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V, VI y VII, del artículo 11 de estos Lineamientos, no formaran parte del universo de elegibles.



Artículo 17. Los Miembros del Servicio que se ubiquen en el supuesto establecido en el artículo 16 constituirán el universo de elegibles que podrán aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento previsto en el Programa de Incentivo del OPLE.

Artículo 18. Los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro de los porcentajes de la evaluación del desempeño, referidos en el artículo 16, pero se encuentren en la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 11 de estos Lineamientos, podrán recibir el incentivo que les corresponda si la resolución cumple con las condiciones establecidas en dicha fracción.

El Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo está conformado por 14 MSPEN. A su vez el 20% de los mejor evaluados corresponde a 3 MSPEN que podrán ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles.

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
14	14	20%	3

I. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

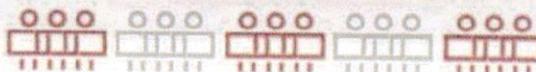
Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.



Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección en los OPLE.

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

II. PRINCIPIOS, CRITERIOS Y POLÍTICAS QUE RIGEN LA ENTREGA DE INCENTIVOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA.

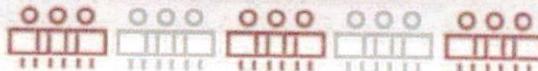
De los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE:

Artículo 10. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

Artículo 11. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;





- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión,
- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de la resolución absolutoria,
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientaran los procedimientos para el otorgamiento de incentivos y
- X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

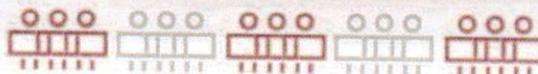
III. NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DE CADA TIPO DE INCENTIVO QUE SE PREVÉ OTORGAR.

- 1. Rendimiento

IV. LOS REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO.

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;

[Handwritten signatures in blue ink]





- Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- Los miembros del servicio que se inconformen con la evaluación del desempeño no podrían ser considerados en el otorgamiento hasta la resolución de su inconformidad y entonces se repondrá el procedimiento. Ver artículos 47 y 48 y hacer una referencia e un párrafo.

V. EN SU CASO, CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de aplicación de criterios de desempate, se propone aplicar los siguientes criterios:

- ✓ Calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
- ✓ El incentivo se otorgará al Miembro del Servicio con más antigüedad.

VI. LOS RECURSOS ECONÓMICOS O EN ESPECIE PREVISTOS PARA SU OTORGAMIENTO.

• Rendimiento

- ✓ El incentivo se otorgará al 20% del universo de elegibles.
- ✓ Se otorgará \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por MSPEN acreedor de incentivo. Este incentivo fue calculado tomando en consideración que los salarios de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo no son iguales, por lo que, toda vez que pueden ser acreedores del incentivo cualquiera

de los miembros, se tomó en consideración la cantidad establecida para que este incentivo cumpliera su propósito independientemente del salario del miembro acreedor.



VII. LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS A OTORGAR, EN CASO DE QUE NO SEAN MONTOS FIJOS.

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
14	20%	3

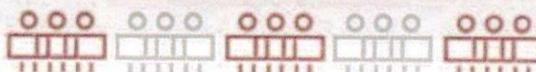
CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS ACREEDORES DE CADA TIPO DE INCENTIVO

NOMBRE DE INCENTIVO	MSPEN ACREEDORES A INCENTIVO	CRITERIO UNITARIO	COSTEO
Por Rendimiento	3	\$15,000.00	\$45,000.00
PRESUPUESTO A OTORGAR EN EL EJERCICIO			\$45,000.00

VIII. EL CALENDARIO DE APLICACIÓN.

Elementos que deben considerarse en la elaboración del calendario:

Actividades	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
Aprobación del programa de Incentivos 2019 del IEEH													
Evaluación del Desempeño de los MSPEN													





Actividades	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
Informar a la DESPEN el presupuesto disponible para el otorgamiento de incentivos													
Otorgamiento de incentivos													

1. La gestión de los recursos para incentivos a aplicar en 2019 se realizará según la normatividad de carácter presupuestal en la entidad.
2. La notificación a la DESPEN sobre el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos, conforme al artículo 23 de los Lineamientos se hará en el primer trimestre de 2019.
3. Los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente a 2018 se aprobarán en 2019. Luego de lo cual, se realizará el procedimiento de entrega de incentivos para el ejercicio valorado 2018.

IX. Las consideraciones de carácter particular que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

El diseño del Programa de Incentivos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en pro de atender las necesidades de los MSPEN y conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

[Handwritten signature]

hmn 1303 A

[Handwritten signature]

